

Mui S^{or} mio Con su Carta de 1.1 del que fenece
me acompaña un testim^o de la dilioⁿ practicada
con el S^{or} Correg^{or} y Alcaldes de esa Ciudad en
proposito de que yo contra las conducentes a que
no procedan otras Justicias contra los Dep^{tes}
de la Renta y lo motivo el procedim^{to} que a pren^{ta}
ta un haverse executado contra el extrao^o
que se despacho de aqui en 29 de Agosto poniendole
preso por el simple pretexto que me apunta
pero como este Proprio no es numerado, ni esta
en servicio de la R^{ta}, y quando le prendieron
ya havia cumplido con el encargo de su viaje
que solo fue yente, no le alcanza p^{er} esta razon
el amparo, y fuero de la Renta pues su regreso
era voluntario, y quando le conviniese, y assi
intendia por y regular qualquiera recusa
en esta parte, y es preciso que se padercan
alg^{os} disgustos de esta naturaleza h^{ay} que con

LEG. 1

Doc. 37

1 F.

dados todos los papeles pertenecientes con los de esta
nateria se expidan las circulares superiores
ordenes, que contengan a los demas Jueces en el
desafecto que profesan al Fuero y Juzgado de
la R^{ta}

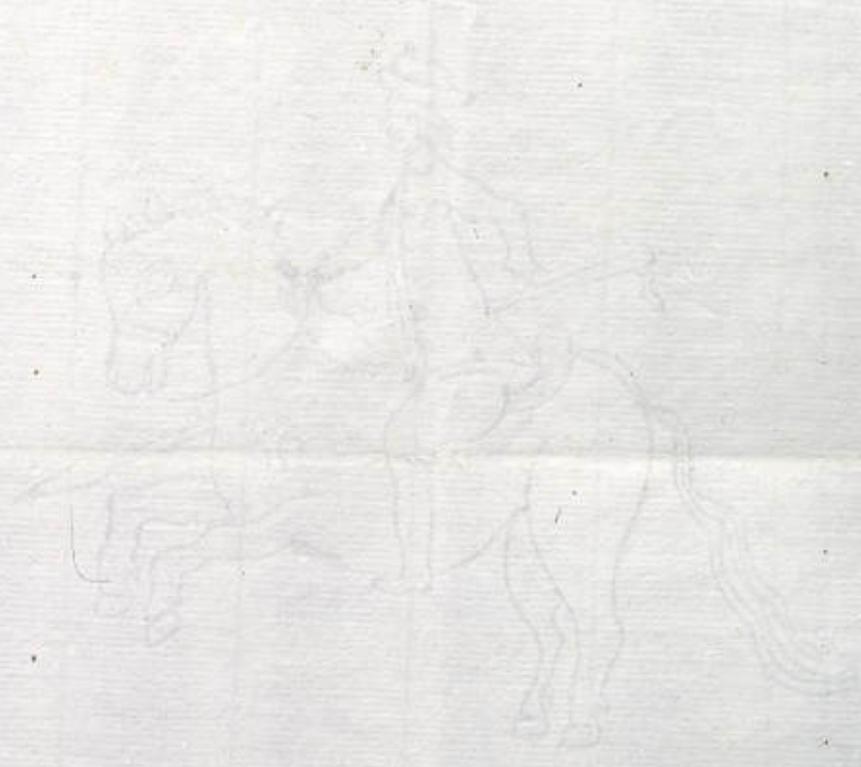
Dios pde a Vn m^o a^o Lima 31 de Oct^{re} 1776

Plm de Vn su ma^o Det^o

Joseph Ant^o de Pando

Don^o Don^o de la Ceval

Cuzco



212

9



S.B.F.